|  |
| --- |
| SECOP II No. CO1.PCCNTR (Indicar número) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI IGAC No. (Indicar número) Y (Indicar nombre del participante) No. (Indicar número del convenio por el participante, si aplica) DEL ( )-( )-( )(día - mes - año). |

(Las condiciones de este documento pueden ser objeto de modificación de acuerdo con la naturaleza de la contratación)

Entre los suscritos a saber, por una parte,\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en calidad de Director/a General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, según Decreto de Nombramiento No. \_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_de 20\_\_ y Acta de posesión No. \_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_de 20\_\_, con facultad para contratar de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 846 de 2021, artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y actuando como representante legal del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**, identificado con NIT. 899.999.004-9, establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, regido por el Decreto 846 de 2021, y adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, quien en adelante y para los efectos de este convenio se denominará **EL INSTITUTO**; y por otra parte \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado(a) en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ e identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_\_, según\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con facultad para contratar de conformidad con \_\_\_\_\_\_\_, y actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_, (sociedad denominada \_\_\_\_\_\_\_\_\_, constituida mediante Escritura Pública No. \_\_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del \_\_\_\_\_\_\_, inscrita el \_\_\_\_\_, bajo el No. \_\_\_ del libro \_\_\_) con NIT. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien en adelante y para los efectos de este convenio se denominará **\_\_\_\_\_\_\_\_\_**; manifestamos no encontrarnos incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley, y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA/ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBLIGACIONES COMUNES: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**TERCERA. OBLIGACIONES DE (NOMBRE DEL PARTICIPANTE):** **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**CUARTA. SUPERVISIÓN:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **PARÁGRAFO PRIMERO:** (obligaciones)

**QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** El tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente convenio, deberá cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a mantener en absoluta reserva, así como abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tenga conocimiento en desarrollo del convenio. Para tal efecto, adoptaran los mecanismos de seguridad adecuados, que permitan la salvaguarda de la información generada con ocasión del presente convenio.

**SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:**(De acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales)

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** Las partes del convenio deberán cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de ejecución de este convenio. Las partes deberán en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por ellos en el desarrollo de este convenio, de conformidad con las normas aplicables. Las partes conocen y aceptan que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizarán las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este convenio hasta que cada una de las partes cumplan con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al presente convenio cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

**NOVENA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Las partes del convenio se comprometen a informar y denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

**DECIMA. CESIÓN**: Las partes del convenio no podrán ceder total ni parcialmente la ejecución del convenio, sin la aprobación previa y escrita de la otra parte.

**DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión del convenio se tramitará a través de la plataforma del SECOP II. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **b)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la(s) parte(s). **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución. La terminación del convenio se tramitará en la plataforma del SECOP II. En los casos de terminación señalados en los numerales b) y c) se procederá a liquidar el convenio.

**DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** Las partes se comprometen y obligan a mantenerse indemnes entre sí, por cualquier daño, perjuicio, indemnización, costo y gasto derivado de reclamaciones de sus empleados y trabajadores, proveedores, subcontratistas y terceros, por causa de actuaciones u omisiones suyas, del personal a su servicio, de subcontratistas y proveedores suyos, así como de los dependientes de éstos últimos.

**DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Para los efectos de la ejecución del presente convenio no existirá ni entre las partes del convenio, ni con las personas que cada una de ellas vincule para la realización de los compromisos que asumen, vínculo laboral alguno.

**DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes del convenio, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **1)** Acuerdos directos; **2)** Transacción; y **3)** Conciliación, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

**DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** (Información del documento de condiciones técnicas, caso contrario se suprime)

**DECIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. La ejecución del convenio iniciara a partir del día hábil siguiente a la suscripción de este a través de la plataforma del SECOP II.

**DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente convenio, la carta de intención, carta de aceptación, documento de condiciones técnicas, documentos del participante, y los que se deriven de su ejecución.

**DECIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes del convenio acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.